RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN EL 22º SALON INMOBILIARIO DEL MEDITERRÁNEO SIMED.

Expediente: 2026 231388.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de 12 de agosto de 2026, se aprobó el expediente de licitación del presente CONTRATO DE SERVICIOS mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 25.545,00 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA al 21% y su plazo de duración de dos meses. No se prevé prórroga alguna. No se constituye Mesa de contratación.

El valor estimado del contrato asciende a 25.545,00 euros, IVA excluído.

SEGUNDO.- La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se fijó para el 16 de septiembre de 2026 a las 15:00 horas, conforme a lo establecido en el Anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El 17 de septiembre de 2026 se realizó la apertura y examen del Sobre ÚNICO. A tenor de la información proporcionada por la plataforma SIREC de contratación electrónica se presentaron en el plazo previsto un total de 1 licitador:

	OFERTA	*REDUCCIÓN SOBRE PL*	*REDUCCIÓN SOBRE OFERTA MAS ALTA*	*PUNTUACIÓN*
OVEJERO SEQUEIRO S.L	*24.686,85€*	*7,00%*	*7,122%*	*100*
PROMÁLAGA	*26.445,00 €*	*0,376%*	*0 %*	*5,38*

	Nº. REGISTRO	LICITADOR	PRESENTACIÓN
1	2026999010598278	PROMALAGA, Empresa municipal de iniciativas empresariales de Málaga A 29233681	En plazo
2	2026999010938138	OVEJERO SEQUEIRO S.L	En plazo

Concluido el acto de la apertura del SOBRE ÚNICO, se procedió a revisar la documentación administrativa de los licitadores presentados de conformidad con la cláusula 9.2.1 del PCAP, tras la cual se acordó la ADMISIÓN de ambos

Al no constituirse Mesa de contratación dado que el procedimiento lo permite, constan en el expediente Informe de valoración técnica de fecha 18 de septimebre de 2026

TERCERO.- La oferta económica presentada en aplicación de los criterios de baremación del Anexo I Apartado 7 del PCAP, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas:

A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	*REDUCCIÓN SOBRE PL*	*REDUCCIÓN SOBRE OFERTA MAS ALTA*	PUNTUACIÓN TOTAL
1	OVEJERO SEQUEIRO S.L	24.686,85€	*7,00%*	*7,122%*	100
2	PROMALAGA, Empresa municipal de iniciativas empresariales de Málaga	26.445,00 €	*0,376%*	*0 %*	*5,38*

A continuación se procede a determinar si hay ofertas anormalmente bajas. En base a lo establecido en el apartado 7B Anexo I al PCAP, se considerá que una oferta es anormalmente baja:

" Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Del informe técnico evacuado al efecto, se desprende efectivamente que habiéndose presentado dos licitadores, la oferta más baja es inferior a la otra en menos de 20 unidades porcentuales, por lo que no se encuentra en dicha situación de anormalidad

CUARTO.- Realizada la anterior valoración, y en base a los dos informes mencionados, se efectuó la siguiente PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN.

	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	*REDUCCIÓN SOBRE PL*	*REDUCCIÓN SOBRE OFERTA MAS ALTA*	PUNTUACIÓN TOTAL
1	OVEJERO SEQUEIRO S.L	24.686,85€	*7,00%*	*7,122%*	100
2	PROMALAGA, Empresa municipal de iniciativas empresariales de Málaga	26.445,00 €	*0,376%*	*0 %*	*5,38*

Ante la mencionada propuesta, el Órgano de Contratación dictó Resolución de Clasificación de 21 de septiembre de 2026. Igualmente conforme establece la LCSP, se acordó requerir al licitador mejor clasificado la documentación previa a la adjudicación prevista en la clausula 10.4. del PCAP, concediéndole a tal fín, un plazo de 7 días hábiles siguientes al del envío del requerimiento. Efectuado dicho requerimiento, el licitador mejor clasificado presentó la documentación exigida en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este caso el Proyecto de obra aprobado, que rigen la presente licitación.

II.- El artículo 159, apartado 6 de la LCSP, donde se regula el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, así como la totalidad del artículo 159 relativo al procedimiento abierto simplificado, de aplicación supletoria. Los artículos 150 y 151 LCSP relativos a la adjudicación, resolución y notificación de la adjudicación, y la cláusula 10.4 del PCAP.

III.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art. 14.2 g) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el art. 118 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada a favor de la empresa mejor clasificada de 30 de septiembre de 2026 y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN EL 22º SALÓN INMOBILIARIO DEL MEDITERRÁNEO SIMED a la empresa **OVEJERO SEQUEIRO SL** B10407096, por un precio de VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (24.686,85€ €) IVA excluido.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, y publicar la misma en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

TERCERO.- Formalizar el contrato mediante aceptación de la adjudicación en todo caso antes de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Designar a M.ª Pilar Alarcón Barea, Jefa de Sección de Gestión de la DDPP de Málaga, como persona responsable de este contrato.

Contra la presente Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

José Manuel Correa Reyes
DIRECTOR GENERAL